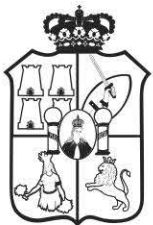




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

17 DE JULIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1387

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 548/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Evangelista Ramón Avalos, por derecho propio, en contra de Manuel Fernando Payró Adorno; con esta misma fecha, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veinticinco de junio del dos mil diecinueve.

Vistos. *La cuenta secretarial que antecede, se provee:*

Primero. *Del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término concedido a la parte demandada, en el punto segundo del auto de fecha seis de junio del presente año, para que contestara vista respecto del avalúo actualizado, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara precluido el derecho para hacerlo.*

Segundo. *Por presente el licenciado Ascención Alberto Villaseñor Estrada, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por la arquitecta Viridiana González Rasgado, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada.*

En consecuencia, con fundamentos en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Manuel Fernando Payró Adorno, que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción identificado como lote No. 23 de la manzana No. 14, ubicado en la calle Yahual del fraccionamiento Industrial (Indeco) del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 122.50 M2, y un área construida de 100.74 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: en 7.00 metros con propiedad del señor Diógenes Leyva de la O; al Sureste: en 17.50 metros con propiedad del señor Nicolás de Cruz Murillo; al Noroeste: en 17.50 metros con propiedad de los señores María de los Ángeles Sánchez Landeros, María de Lourdes Yedra Hernández y Elvis Ríos Sánchez; al Suroeste: en 7.00 metros con calle Yahual.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el treinta de abril de dos mil diez, bajo el número 5,905 del libro general de entradas, a folios del 44,341 al 44,343 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado el predio número 91,319 a folio 119 del libro mayor volumen 356. Folio Real No. 50157. Predio No. 91,319.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$589,400.00 (quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **once horas con treinta minutos del veinte de agosto del dos mil diecinueve**, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Sexto. Finalmente, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlos llegar a su destino.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Estefanía López Rodríguez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....”.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto, a los veinticinco días del mes de junio del

año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez.



No.- 1388

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **06/2010**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada *GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO*, Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de *BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER*, seguido actualmente por el licenciado *JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ*, con el mismo carácter, en contra de *ROBERTO MADRID PÉREZ*, acreditado y *LETICIA GARCÍA LÓPEZ*, deudora solidaria, en catorce de junio de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presente el licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ** apoderado legal del cesionario de los derechos litigiosos de la

parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace una serie de manifestaciones respecto al proveído del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, al efecto y como lo solicita, con fundamento en los numerales 236 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado en correlación con el 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulariza tales peticiones, por lo tanto el proveído de fecha treinta y uno de mayo del presente año, queda de la siguiente manera:

Como lo peticona el licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ** apoderado legal del cesionario de los derechos litigiosos de la parte actora y con fundamento en el numeral 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-ejecutados **ROBERTO MADRID PÉREZ (acreditado) y LETICIA GARCÍA LÓPEZ (deudora solitaria)**, que quedó constituida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por "BANCOMER" Sociedad Nacional de Crédito (acreedor) y de otra el ciudadano ROBERTO MADRID PÉREZ (acreditado) y LETICIA GARCÍA LÓPEZ (deudora solidaria) de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, al que se le dio un valor inicial por la cantidad de **\$768,200.00 (setecientos sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, menos la rebaja del 10% (diez por ciento), que establece el numeral 433 fracción I del Código de Procedimientos en Civiles en vigor, arrojando la cantidad de **\$691,380.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el remate, respecto del bien que a continuación se describe:

EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO Y SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Marcado con el número A-101, ubicado en el Nivel Uno del Edificio "A", "General Carlos Greene" del Conjunto Habitacional denominado "ANDRÉS HERRERA ESPINOZA", constante de una superficie de: 51.24 (cincuenta y un metros veinticuatro centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en tres tramos de: (3.33), (3.10) y (2.85) metros, con Área común y su propia fachada; AL ESTE, en tres tramos de: (1.80) metros, con Área común y su propia fachada; (4.90) metros, con Departamento A-102 y (1.30) metros, con vestíbulo de acceso y área común; AL SUR en tres tramos de: (1.20) metros con vestíbulo de acceso y área común, (5.85) y (2.25) metros, con área común y su propia fachada; y AL OESTE, en tres tramos de: (3.10), (3.10) y (1.80) metros, con área común y su propia fachada, ARRIBA con Departamento A-201; y ABAJO con cimentación. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, A-101 constante de 12.50 (doce metros cincuenta centímetros cuadrados), localizado AL NORTE en (5.00) metros, con Cajón de Estacionamiento A-102; AL SUR, en (5.00) metros, con Cajón de Estacionamiento B-101; AL ESTE, en (2.50) metros, con área común; y AL OESTE en (2.50)

metros, con área común. El cual tiene la siguiente "NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco, Doce de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:26 horas, fue inscrito bajo el número 5064 del Libro General de Entradas a folios del 19,041 al 19,050 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por dicho contrato el folio 146 del libro de condominios volumen 42.- Rec. No.- 0110322...".

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

TERCERO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces**, mediando entre una publicación y otra **SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..." ii

CUARTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **SEGUNDA ALMONEDA TENDRÁ VERIFICATIVO LAS DOCE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE,** haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

Consecuentemente queda insubsistente el proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, prevaleciendo únicamente el presente.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA **LAURA RAQUEL CASTILLO GOMEZ**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. LAURA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ

Kilke



No.- 1389

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

C. MARTHA ALICIA RAMOS MARTÍNEZ.

PRESENTE:

Que en el expediente **804/2017**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**; promovido por el licenciado **FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ**, Apoderado de la empresa **HSBC MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, en contra de los ciudadanos **EBERARDO MORENO ZEA y MARTHA ALICIA RAMOS MARTINEZ**, en treinta de mayo del dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su punto único copiado a la letra establece:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentado al licenciado **Felipe de Jesús Pérez González**, apoderado de la parte actora, con el escrito de cuenta y haciendo diversas manifestaciones, en consecuencia, tomando en cuenta lo manifestado por el promovente y como lo solicita, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio en Vigor, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días, en los términos ordenados en el auto de siete de mayo del año en curso y del presente auto.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial

de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado **Abraham Mondragón Jiménez**, quien certifica y da fe.

AUTO DE FECHA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentado al licenciado **Felipe de Jesús Pérez González**, apoderado de la parte actora, con el escrito de cuenta y haciendo diversas manifestaciones, en consecuencia, tomando en cuenta lo manifestado por el promovente y como lo solicita, además de lo asentado en las constancias actuariales que obran en autos, en las que se acredita la imposibilidad de localizar a la parte demandada **Martha Alicia Ramos Martínez**, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena la notificación **por edictos**, los que deberán publicarse **en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días**, y hágaseles de su conocimiento a **Martha Alicia Ramos Martínez**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el **término de cinco días**, para contestar **la demanda**, tal y como se encuentra ordenado en el **auto de inicio** de fecha **ocho de diciembre del dos mil diecisiete y el presente proveído**, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en **día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.**

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

“Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008

Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este

Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado **Abraham Mondragón Jiménez**, quien certifica y da fe.

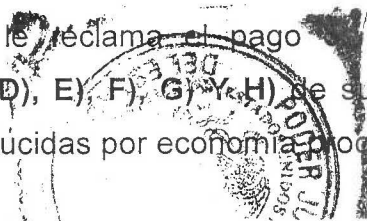
AUTO DE INICIO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presente al licenciado **FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ**, Apoderado de la empresa **HSBC MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, personalidad que acredita y se le reconoce con copia certificada del Testimonio de escritura pública número veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho, pasada ante la fe de la Licenciada Rosa María López Lugo, Notaria Pública número doscientos veintitrés del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

Con tal carácter promueve Juicio **Especial Hipotecario**, en contra de los ciudadanos **EBERARDO MORENO ZEA y MARTHA ALICIA RAMOS MARTINEZ**, quienes pueden ser emplazados a Juicio en su domicilio ubicado en Lote 88, Manzana 4, casa marcada con el número 88, ubicada en la calle Nueva Imagen Sindical, del Fraccionamiento denominado "Nueva Imagen Sindical de la Familia Petrolera", ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero, del municipio de Macuspana, Tabasco; de quien se le reclama el pago de las prestaciones marcadas con los incisos **A), B), C), D), E), F), G) y H)** de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.



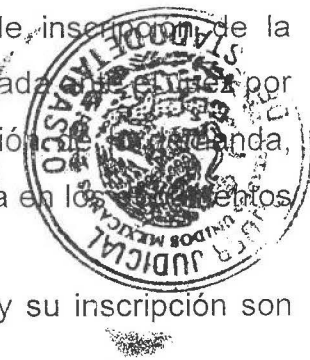
Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el presente auto, produzcan su contestación ante este juzgado y opongán las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y requiéraseles para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerseles personalmente, se les hará por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágansele saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, **gírese oficio** al Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada por el acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.



Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son los siguientes:

LOTE 88, MANZANA 4, CASA MARCADA CON EL NÚMERO 88, UBICADA EN LA CALLE NUEVA IMAGEN SINDICAL, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "NUEVA IMAGEN SINDICAL DE LA FAMILIA PETROLERA", UBICADO EN LA RANCHERÍA FRANCISCO I. MADERO, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

AL NORTE EN 7.84 MTS. CON LA CALLE NUEVA IMAGEN SINDICAL.

AL SUR EN 7.84 MTS. CON LOTE SESENTA Y TRES.

AL ESTE EN 20.00 MTS. CON EL LOTE OCHENTA Y SIETE.

AL OESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE OCHENTA Y NUEVE.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, BAJO EL NUMERO 38828, FOLIO NUMERO 88 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 159, RECIBO NUMERO 423779.

Quinto. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza, número 711, segundo piso, Despacho C, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, autorizando como su abogado patrono al Licenciado **JOSE MANUEL SALVADOR HERNANDEZ**, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en los libros que para tales efectos se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo autoriza a los Licenciados NATANIEL MIRANDA MORATO, LUCIA SALVADOR HERNANDEZ, JEHOVANY JAZMIN LOPEZ LOPEZ, GUADALUPE JESUS ZAPATA CRUZ Y JAVIER SALVADOR HERNANDEZ, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes en términos del diverso 138 de la ley Adjetiva Civil de la materia.

Sexto. De las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica

y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Noveno. Como lo solicita el promovente, hágasele devolución del documento original con el cual acredita su personalidad, previa constancia que de recibo y conformidad obre en autos.

Décimo. En virtud que el domicilio de las partes demandadas se encuentra fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en el artículo 1044 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al Juez Civil competente del municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique legalmente al citado demandado en líneas precedentes, en términos del presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Décimo primero. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que el interesado deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES.
LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA**

REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada¹

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente:

¹ La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II.
Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831²

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los doce días del mes de junio del dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ.

Mghl.

² A través del expediente electrónico previsto en la Ley de Amparo vigente, las partes podrán consultar los autos mediante su firma electrónica y el sistema que, para tal efecto, deberá instalar el Consejo de la Judicatura Federal. Es decir los quejosos, autoridades y terceros interesados tienen expedita la posibilidad de consultar los autos en versión digital y no existe un motivo que justifique negarles que sean ellos quienes realicen su reproducción a través de dispositivos electrónicos. Para tal efecto, no es necesario que soliciten por escrito la autorización para acceder al expediente y digitalizar las constancias de su interés, ya que esa actividad, esencialmente, queda comprendida dentro del concepto de "imponerse de autos", por lo que son aplicables las mismas reglas que, en la práctica, se observan cuando las partes acuden a verificarlos físicamente. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



No.- 1390

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

RAÚL GILBERTO FRANCO SÁNCHEZ Y BEATRIZ FRAGA CASTILLO.

En el expediente número **097/2018**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZALEZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **HSBC, MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, en contra de **RAÚL GILBERTO FRANCO SÁNCHEZ**, en su carácter de acreditado y **BEATRIZ FRAGA CASTILLO**, en su carácter de hipotecario, en treinta de mayo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra lee:



"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado *FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ*, Apoderado General de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de las constancias actuariales que obran en autos y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los demandados *RAÚL GILBERTO FRANCO SÁNCHEZ* y *BEATRIZ FRAGA CASTILLO*, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se ordena emplazar por medio de edictos** a *RAÚL*

GILBERTO FRANCO SÁNCHEZ y *BEATRIZ FRAGA CASTILLO*, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya

que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la primera secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que hayan recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la misma; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE **POR LISTA** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **LAURA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

Auto de inicio de 20/02/2018

...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase presente el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, Apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita en virtud de la copia certificada de la escritura número veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho, basada ante la fe de la licenciada ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, Titular de la Notaría pública doscientos veintitrés del Distrito Federal, con sus documentos detallados en la razón secretarial promoviendo el Juicio en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**, en contra de RAÚL GILBERTO FRANCO SÁNCHEZ, en su carácter de acreditado y BEATRIZ FRAGA CASTILLO, en su carácter de garante hipotecario, ambos con domicilio para ser emplazados a juicio en el lote catorce de la manzana cinco, ubicado en el circuito Santa Teresa número 406 del Fraccionamiento Santa Teresa, Ranchería Ixtacomitán, primera sección, Centro, Tabasco; de quienes reclama el cumplimiento de las

prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los pagarés originales presentados como base de la acción.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado, emplazándolos para que en el término de **cinco días hábiles** siguientes a la notificación de éste auto, contesten demanda, o pongan excepciones que no serán otras que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en vigor, ofrezca sus respectivas probanzas y señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO. Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento, requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia material de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber que deberán dentro de los **tres días hábiles** siguientes, manifiestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. De conformidad con el arábigo 572 y 574 del código en cita, se ordena inscribir la demanda en el Instituto Registral que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro correspondiente.

SEXTO. Como lo solicita el promovente, hágase devolución del poder notarial con el que acredita su personalidad, previa constancia que por su recibo otorgue, dejando copia del mismo en autos.

SÉPTIMO. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en Ignacio Arango número 711 segundo piso, despacho C, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el primer párrafo de su escrito inicial, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

En cuanto a la designación de abogados patrono que pretende otorgar el promovente en favor del licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, dígasele que para estar en condiciones de acordar favorable su petición, deberá especificar el número de cédula profesional del citado licenciado.

OCTAVO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOVENO. Atento a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en términos de los ordinales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 76 fracción XXXVI, 80 fracción I y II, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, así como 1, 2, 3, 14, 15, 22, 23, 25, 36, 37, 38, 41, 44, 47 y primero Transitorio del Acuerdo que establece los lineamientos normativos para dar

cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar los órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura, aprobado por el pleno del citado consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los numerales 1, 5, 6, 76 fracción XXXVI, 80 fracción I y II, y 87 de la Ley citada en primer término, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 108, 109 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de diciembre de dos mil quince.

DÉCIMO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, se les hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos en caso de ser necesario.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente:
"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES

PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA"¹

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.


ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

PARA SU PUBLICACIÓN *POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD.*

¹ REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A **LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

Olga*

No.- 1391

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

“EDICTOS”

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 701/2019, relativo al juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **Elsy Yolanda Hernández López**, en cinco de marzo del año dos mil dieciocho, se dicto un Auto de Inicio que copiado a la letra se lee:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente a la ciudadana **Elsy Yolanda Hernández López**, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) una Escritura Pública original numero 4,168 (cuatro mil ciento sesenta y ocho, volumen (57) cincuenta y siete, (1) carta de residencia original, (1), recibo de pago original (1) un escrito en copia, (1) un plano original, (3) tickets originales, (2) solicitudes, (1) Credencial de Elector, (4) certificados de no inscripción de persona alguna ante el registro Público, dos fotografías a color, mediante el cual viene a promover por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Rústico ubicado en la calle Vicente Wade Quiñones de la Colonia Atasta de Serra del Municipio de Centro (al darle nomenclatura el ayuntamiento le asigno el número 105), con una superficie de dieciséis metros punto noventa y seis centímetros cuadrados (16.96 m2), mediante

escritura número 4168, pasada ante la fe del Notario público número 1 del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Lic. Armando Mayo Sánchez.

Al Norte, 2.5 metros con Juan Antonio Hernández Gaspar; Al Sur, 2.50 metros con calle Vicente Wade Quiñones; Al Este, 6.784 metros con Juan Antonio Hernández Gaspar; y; Al Oeste, 6.784 metros con Luz María Hernández Gaspar de Domínguez, aclarando la promovente que actualmente el predio motivo de la litis, tiene una demasía, una superficie total de sesenta y seis punto veintinueve metros cuadrados (66.29 m²), AL NORTE: 6.25 metros con Abimael Morales Correa; AL SUR: en 2.50 metros con Elsy Yolanda Hernández López y en 3.75 metros con Calle Vicente Wade Quiñones; AL ORIENTE: en 13.90 metros con Carlos Enrique Funoy Rabanales; AL PONIENTE: 6.79 metros con Luz María Hernández Gaspar, y en 6.06 metros con Elsy Yolanda Hernández López.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **0701/2019**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En virtud que la parte promovente no proporciona el domicilio de los colindantes, se le requiere para que en termino de tres días hábiles, siguientes al en que surtan efectos la presente notificación proporcione el domicilio en mención, de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Cuarto. Así mismo se le hace saber a la promovente que se reserva el emplazamiento de dicho asunto, hasta en tanto no se de cumplimiento al punto que antecede.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los mismo; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Sexto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Séptimo. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así también las de carácter personal, el despacho ubicado en la Calle Regino Hernández Llergo número 218, en la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad Capital, autorizando como abogados patronos en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, a los licenciados en derecho **Jesús Manuel Martínez Acosta, Salvador Sánchez Zúñiga, Rocío del Carmen Zapata Jiménez y María de Lourdes Alfaro Palacios**, con números de cédulas profesionales 8067750, 5399419 y 09116418 expedidas por la Secretaría de Educación.

Nombrando como representante común al **M.D. Jesús Manuel Martínez Acosta**, en términos de lo estipulado en el numeral 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizaciones que se les tiene por hecha para todos os efectos legales correspondientes.

Octavo.- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho **Francisco Paul Alvarado**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **Enedina del Socorro González Sánchez**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE JUNIO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ



LICDA. MARIA NINFA GALLARDO ESTEBAN.



No.- 1392

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE **655/2019**, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **GABRIELA MORALES ROMERO**, EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana GABRIELA MORALES ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico ubicado en la calle Reyes Hernández, sin número, Colonia Pueblo Nuevo municipio, de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 1748.41 M2., con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En (17.45 m) con Av. Central Camionera, AL SUR: (12.27 m) con calle Reyes Hernández, AL ESTE: en dos medidas (32.23 m) y (69.20 m), con Gabriela Morales Romero, AL OESTE: (98.85 m), con Periférico Carlos Molina, aclarando según nuevo levantamiento con Coordenadas UTM, el predio sufrió una afectación en una superficie de (99.12 m) cuadrados; por la construcción de banqueta en la Colindancia de Avenida y calle, por lo que la superficie actuales son 1,649.29, metros cuadrados y medidas reales son las siguientes: colindancias AL NORTE: En (15.04 m) con Av. Central Camionera, AL SUR: (1.41 m), (3.68 m) y (2.32 m) con calle Reyes Hernández, AL ESTE: en dos medidas (32.23 m) y (69.20 m), con propiedad de la C. Gabriela Morales Romero, AL OESTE: (2.90 m), (3.61 m), (19.52 m), (19.53 m), (32.37 m), (8.90 m), (3.01 m) y (1.63 m), con Periférico Carlos Molina, AL NOROESTE: en línea curva en (1.39 m), (1.09 m) y (1.87 m) con Periférico Carlos Molina, AL SUROESTE, en línea curva en (1.91 m), (1.57 m), (1.57 m), (1.02 m) y (1.29 m) con Periférico Carlos Molina, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Certificado de Predio a Nombre de persona Alguna, y escrito del actor, expedida por la M.D. DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registradora público.

B).- Constancia número CC/004/2019, expedido por el Coordinador de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco, licenciado FABIAN ARTURO VELAZQUEZ TORRES, dos recibos de pago D 631 expedido por la Coordinación de Catastro y CA000148 expedido por la Dirección de Finanzas, escrito del actor y copia del plano.

C).- Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, celebrado entre MARIO ENRIQUE MORALES HERNANDEZ Y GABRIELA MORALES ROMERO.

D).- Clave Catastral numero U005-0090-000045, expedido por el Subdirector de Catastro y copia simple de Memorandum 200902178 expedido por el Subdirector de Catastro.

E).- Plano original a nombre de GABRIELA MORALES ROMERO, de fecha 10 de diciembre del dos mil dieciocho.

F).- Tres fotografías a color del Predio motivo del presente Juicio.

G).- Cinco recibo de pago número D444, CA000148, C001630, B000538 y 006805D, expedido por la Subdirección de Finanzas.

H).- Escritura Pública numero 7784, de fecha veintidós de abril de dos mil quince, expedido por la Notaria Publica numero 2 de Paraíso, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 655/2019, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y los colindante en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber

que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en los lugares lugares públicos más concurridos en esta ciudad, el mercado público, seguridad pública, tránsito municipal, catastro municipal, registro público de la propiedad y del comercio, finanzas y los juzgados de juicios orales y así como en el lugar de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos ANGEL MARIO PRIEGO MARTINEZ, DAVID MONDRAGON AGUILAR Y ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SÉXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SEPTIMO. Tomando en cuenta que las documentales públicas originales que exhibe el promovente, escritura pública numero 7784, expedida por el notario publico número dos de fecha veintidós de abril dos mil quince a nombre de la promovente y el contrato de compraventa privado celebrado entre MARIO ENRIQUE MORALES HERNANDEZ Y GABRIELA MORALES ROMERO, de fecha uno de junio del años dos mil nueve, documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con la copia simple que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. Se le hace saber a la promovente GABRIELA MORALES ROMERO, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre

de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

NOVENO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los Tableros de Avisos de este Juzgado, y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los licenciados BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, con Cedula Profesional 1816163, JOSÉ FRANCISCO ALVARADO HERNÁNDEZ, MELISA SOSA CÓRDOVA, DEONIDES RAMIREZ LÓPEZ, designando como Abogado patrono al primero de los mencionados en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HEBERTO GARCIA CORDOVA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO JUDICIAL.


LCDA. HEBERTO GARCIA CORDOVA.



No.- 1396

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

“EDICTO”

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0202/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **JOSÉ ALFREDO OLÁN PAZ Y CARMEN RODRÍGUEZ MIRABAL**, CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La cuenta secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos JOSE ALFREDO OLAN PAZ Y CARMEN RODRÍGUEZ MIRABAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Original de Contrato de Compraventa de fecha doce de junio de dos mil nueve, celebrado por el Ciudadano MARCO ANOTNIO CORDOVA RODRIGUEZ, como Vendedor y de la otra parte los Ciudadanos **JOSE ALFREDO OLAN PAZ Y CARMEN RODRÍGUEZ MIRABAL**.
2. Original del plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero Fredy García C. a nombre de **JOSE ALFREDO OLAN PAZ Y CARMEN RODRÍGUEZ MIRABAL**, de una superficie de 1,470.35 metros cuadrados.
3. Original del Certificado de predio, con número de oficio SPF/RPPYC/022/2019, con fecha de expedición del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, expedido por el Registrador Publico Licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ.
4. Original de Constancia de Propiedad, con numero de oficio DFM/SUB/DCM/061/2018, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, Licenciado Isidoro Espinoza Hernández.
5. Copia simple de Recibo de pago de predial, numero 44850, a nombre de **JOSE ALFREDO OLAN PAZ y CARMEN RODRÍGUEZ MIRABAL**, expedido por la Dirección de Finanzas Municipales.



6. Copias simples de las credenciales de elector a nombre de **MARÍA DE LA CRUZ JIMÉNEZ, FELICIANA JIMÉNEZ MENAS Y MARCELA BADAL CRUZ.**
7. Y cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio rústico, ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de **1,470.35** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**, 32.70 y 28.00 metros con **IGNACIO CÓRDOBA RODRÍGUEZ**, **AL SUR** 78.25 metros con **RAMÓN LÓPEZ MOSCOSO**, al **ESTE** 39.93 metros con **MARCO ANTONIO CÓRDOVA RODRÍGUEZ**, y al **OESTE** con Carretera a Macuspana a la Villa Benito Juárez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **MARÍA DE LA CRUZ JIMÉNEZ, FELICIANA JIMÉNEZ MENA Y MARCELA BADAL CRUZ.**

CUARTO. Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación que se realiza, asimismo dentro del mismo termino deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la **Calle Tiburcio Torres, número 229, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco**, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de **1,470.35** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**, 32.70 y 28.00 metros con IGNACIO CÓRDOBA RODRÍGUEZ, **AL SUR** 78.25 metros con RAMÓN LÓPEZ MOSCOSO, al **ESTE** 39.93 metros con MARCO ANTONIO CÓRDOVA RODRÍGUEZ, y al **OESTE** con Carretera a Macuspana a la Villa Benito Juárez; se encuentran catastrados y si pertenecen o no al fundo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales

correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará la actuaria judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes **IGNACIO CÓRDOBA RODRÍGUEZ, RAMÓN LÓPEZ MOSCOSO, y MARCO ANTONIO CÓRDOVA RODRÍGUEZ**, en el ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza del Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense los presentes autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO: Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle María Liceaga, Numero 22, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, del Municipio de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos a los Ciudadanos **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ALONSO Y RAFAEL GARCÍA CÁRDENAS**, en consecuencia se acuerda favorable, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 138 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO.- Por último, en atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este*

Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SANDRA PATRICIA CABRERA REYES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.



**ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**

LICDA MARYELI PÉREZ VARGAS



No.- 1397

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **249/2019**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SALOMÓN MACHÍN RODRIGUEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana SALOMÓN MACHÍN RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Contrato de compra venta de fecha veinte de enero de 2009. (2) Volante número 98365, consistente en el certificado de no inscripción a nombre de persona alguna, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. (3) el oficio DF/SC/059/2019, de fecha diecinueve de febrero del 2019, consistente en la contestación que hace el subdirector de catastro al promovente. (4) Plano original de la ubicación del predio motivo de este asunto. La Instrumental de actuación, la presuncional y las supervenientes. Con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio: respecto de un predio rustico ubicado en la Colonia Agrícola Ganadera José Narciso Rovirosa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual 25-00-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 500.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ, **AL SUR;** en 500.00 metros, con SENOVIA VAZQUEZ MARTINEZ; **AL ESTE;** en 500.00 metros con ALACIEL LARA MOSCOSO; **AL OESTE,** en 500.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **249/2019**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de **treinta días**, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en la Colonia Agrícola Ganadera José Narciso Rovirosa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual 25-00-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 500.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ, **AL SUR;** en 500.00 metros, con SENOVIA VAZQUEZ MARTINEZ; **AL ESTE;**

en 500.00 metros con ALACIEL LARA MOSCOSO; **AL OESTE**, en 500.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes **AL NORTE:** JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ, **AL SUR;** SENOVIA VAZQUEZ MARTINEZ; **AL ESTE,** ALACIEL LARA MOSCOSO; **AL OESTE,** JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ; quienes tienen sus domicilios en la Colonia Agrícola Ganadera José Narciso Roviroso del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes a su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, así como también se notifique al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al **REGISTRADOR PÚBLICO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos OSCAR RUIZ GARCÍA, ELÍ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ MANUEL CAMPOS SÁNCHEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; por el momento se reservan para su desahogo en el procesal oportuno.

NOVENO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, número 53 de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos para recibir todo tipo de citas y notificaciones y en su nombre a los licenciados Delfino López Guzmán, Gladis Concepción González y Jaime David Hernández, a quienes nombra desde este momento como sus abogados patronos en términos de los arábigos 84 y 85 del código Procesal Civil en Vigor en el Estado, nombrando como representante común de los citados profesionistas al primero de los citados.

DECIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDA DEL LICENCIADO **DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ**, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES** DENTRO DE NUEVE DÍAS EN

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DAVID GUSTAVO HERNÁNDEZ.



No.- 1398

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO, CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

“EDICTO”

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0399/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LETICIA RODRÍGUEZ MIRABAL**, CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del a nombre de la Señora LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
2. Original del Certificado de No propiedad, expedido por la Coordinación Catastral y Registral, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, LIC. ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
3. Copia de Certificación de Valor Catastral con firma original, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, Dirección de Finanzas-



- Sub-dirección de Catastro, LIC. ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
4. Original del documento privado de compraventa de Derechos de Posesión, de fecha diecinueve de marzo de dos mil tres, a favor de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
 5. Original de pago catastral, de fecha de dieciocho de junio de dos mil dieciocho a favor de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL, por el H. Ayuntamiento Constitucional
 6. Copia de Notificación Catastral, con sello y firma original, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, expedido por el LIC. ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, Sub-Director de Catastro del H. Ayuntamiento de esta ciudad.
 7. Original de Cédula Catastral, a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL, del H. Ayuntamiento de esta ciudad.
 8. Original de Manifestación Catastral a nombre de RODRIGUEZ MIRABAL LETICIA, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, adjunto hoja de Recurso de inconformidad, expedido por el LIC. ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, Sub-Director de Catastro del H. Ayuntamiento de esta ciudad.
 9. Copia Plano Topográfico resiente a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL, del predio motivo del presente juicio, constante de una superficie de 174.712 M2.
 10. Copia simple de Constancia de la Clave única de Registro de Población, a nombre LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
 11. Original de la copia certificada del acta de Nacimiento número 01000, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
 12. Original del recibo de luz, a nombre de RODRIGUEZ MIRABAL LETICIA, expedido por la Comisión Federal de Electricidad.
 13. Copias simples de las credenciales de elector a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL, MAURICIO ROMERO VASCONCELOS, MERCEDES BENILDA SANTOS NARVAEZ Y ROBERTO RUZ CORNELIO.
 14. Y cuatro traslados.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio urbano ubicado en la calle Sin nombre, Fortuna Nacional de la Colonia, Belén de Macuspana,

Tabasco, con una superficie de de 183.90 metros cuadrado, **ahora 174.712** Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 7.070 metros y 8.112. metros, con Hermanos Cruz León, **ahora CASILDA OFELIA CRUZ LEON Y** 1.626 metros, con GUADALUPE MIRABAL MORALES, **ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL;** **AI SUR:** dos medidas 4.439 metros y 8.143 metros, con FRANCISCA TORRES PAZ y 5.620 Metros, con calle Sin nombre, ahora calle Fortuna Nacional; **AI ESTE:** 6.979 metros, con Manuel Pascual ahora TERESA ARIAS JIMENEZ y 10.405 metros, con Francisca Torres Paz; **y AI OESTE.** 10.774 metros, con José del Carmen Torres Paz, **ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL y 7.379** Metros, con GUADALUPE MIRABAL MORALES, ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **MERCEDES BENILDA SANTOS NARVAEZ, MAURICIO ROMERO VASCONCELOS Y ROBERTO RUIZ CORNELIO.**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio

Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la calle Sin nombre, Fortuna Nacional de la Colonia, Belén de Macuspana, Tabasco, con una superficie de de 183.90 metros cuadrado, ahora **174.712 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 7.070 metros y 8.112. metros con Hermanos Cruz León, ahora CASILDA OFELIA CRUZ LEON Y 1.626 metros, con GUADALUPE MIRABAL MORALES, ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL. **AI SUR:** dos medidas 4.439 metros y 8.143 metros, con FRANCISCA TORRES PAZ y 5.620 Metros, con calle Sin nombre, ahora calle Fortuna Nacional; . **AI ESTE:** 6.979 metros, con Manuel Pascual ahora TERESA ARIAS JIMENEZ y 10.405 metros, con Francisca Torres Paz; **AI OESTE.** 10.774 metros, con José del Carmen Torres Paz, ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL y 7.379 Metros, con GUADALUPE MIRABAL MORALES, ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL, se encuentra catastrado y si pertenecen o no al fundo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien

tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes CASILDA OFELIA CRUZ LEON, AURORA RODRIGUEZ MIRABAL, FRANCISCA TORRES PAZ, TERESA ARIAS JIMENEZ, en consecuencia, túrnense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa. Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

Ahora bien, para estar en condiciones de dar cumplimiento a este punto, se requiere la parte promovente, para que dentro del término de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la presente notificación, señale los domicilios de dichos colindantes.

NOVENO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en calle Ampliación fortuna Nacional sin número, de la Colonia Belén Macuspana, Tabasco, autorizando para oírlas y recibirlas a los ciudadanos JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALONSO Y RAFEL GARCIA CARDENAS. Apareciendo que el domicilio señalado para citas y notificaciones se encuentra fuera del perímetro de esta ciudad, se le fijan las listas fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia. Sin perjuicio alguno que posterioridad pueda señalar nuevo domicilio en esta ciudad.

DÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de **tres días** contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MARYELI PÉREZ VARGAS



No.- 1399

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 250/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SANDRA LUZ RAMOS LÓPEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

CUENTA SECRETARIAL: En veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Secretario Judicial de acuerdos da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentado por la C. SANDRA LUZ RAMOS LÓPEZ, recibido el (18) dieciocho de junio del dos mil diecinueve (2019). Conste.

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana SANDRA LUZ RAMOS LÓPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Volante con número 98681, consistente en Certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha 12 de febrero de 2019. (1) oficio número DF/SC/077/2019, en original y copia expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Huimanguillo, Tabasco. (1) Plano original con cuadro de construcción con coordenadas, del predio motivo de este asunto, a nombre de Sandra Luz Ramos López. (1) Contrato de Cesión de Derechos Posesorios de fecha veintiuno de julio de dos mil diez (2010), como cedente el señor Paco Rodríguez Canseco y como Cesionaria Sandra Luz Ramos López. (1) Contrato de Cesión de Derechos Posesorios, de fecha dos de abril de dos mil doce, como cedente el señor Arvey Esteban Cruz y como cesionaria el C. Paco Rodríguez Canseco. (1) Constancia de Derecho de Posesión de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, a nombre de Sandra Luz Ramos López. (1) Certificado de búsqueda de propiedad con número de oficio SEGOB/DRPPyC/122/2019 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. (1) Copia de la cédula profesional número 7574568 a nombre de José Emilio Agustín Alvarado Cabrera. (1) Escrito de solicitud de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, suscrito por SANDRA LUZ RAMOS LÓPEZ.

La Instrumental de actuación, la presuncional y las supervenientes. Con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio: respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-88-80-416 Hectáreas localizado dentro de las siguientes dimensiones y colindancias: AL NORESTE: en dos líneas 318.285 metros con terrenos propiedad del C. Flavio Cartagena Alvarez y 402.715 metros, con terrenos propiedad del C. Orlando Rodríguez Pérez; AL SUR: en 445.601 metros, con terrenos propiedad del C. Orlando Rodríguez Pérez; al NOROESTE: En siete líneas, 149.935 metros con terrenos propiedad del C. Arvey Esteban Cruz, 11.182, 350.606 y 17.909 metros con terrenos propiedad del C. Rodolfo Acuña Reyes; 39.506 metros, con terrenos propiedad del C. Emigdio Cruz Díaz y 146.572, 59.741 y 29.198, con terrenos propiedad del C. Humberto Morales de Dios.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el

libro de gobierno correspondiéndole el número 250/2019; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en la Ranchería Alto Amacohíte Tercera Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-88-80-416 Hectáreas localizado dentro de las siguientes dimensiones y colindancias: AL NORTE: en dos líneas 318.285 metros con terrenos propiedad del C. Flavio Cartagena Álvarez y 402.715 metros, con terrenos propiedad del C. Orlando Rodríguez Pérez; AL SUR: en 445.601 metros, con terrenos propiedad del C. Orlando Rodríguez Pérez; al NOROESTE: En siete líneas, 149.935 metros con terrenos propiedad del C. Arvey Esteban Cruz, 11.182, 350.606 y 17.909 metros con terrenos propiedad del C. Rodolfo Acuña Reyes; 39.506 metros, con terrenos propiedad del C. Emigdio Cruz Díaz y 146.572, 59.741 y 29.198, con terrenos propiedad del C. Humberto Morales de Dios.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes al Noreste con el señor Flavio Cartagena Álvarez y Orlando Rodríguez Pérez; Al Sur con Orlando Rodríguez Pérez, al Noroeste, con Arvey Esteban Cruz, Rodolfo Acuña Reyes, Emigdio Cruz Díaz y Humberto Morales de Dios, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Alto Amacohíte Tercera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, así como también se notifique al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las lista de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

SEXTO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Flavio Cartagena Álvarez, Orlando Rodríguez Pérez y Rodolfo Acuña Reyes, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; por el momento se reservan para su desahogo en el procesal oportuno.

OCTAVO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase a la ocursoante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Colonia la Juventud, casa sin número arriba del Reclusorio de este municipio, y autorizando para que en su nombre y Representación oiga y reciba toda clase de citas, documentos y notificaciones al Defensor Público, Licenciado Emilio López Garduza y asimismo lo nombra como Abogado Patrono desde este momento y autoriza a la Secretaria Mirna del Carmen Torruco Hernández, para que oiga y reciba citas y notificaciones y toda clase de documentos.

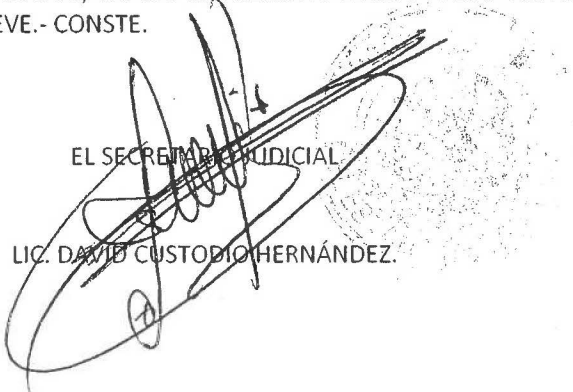
NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDA DEL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.





No.- 1409

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA,
 CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el **expediente numero 814/2010**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de GLADYS RAMOS BAUTISTA y/o GLADYS RAMOS DE MARTÍNEZ y MANUEL MARTÍNEZ BAEZA; con fecha **veinticuatro** de junio de dos mil diecinueve, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **VEINTICUATRO** DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS –abogado patrono de la parte actora-, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que el término de ley concedido a la parte demandada, así como al acreedor reembargante, para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, ha fenecido, sin que alguno de ellos lo hiciera, en consecuencia, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales a que haya lugar, y por consiguiente, se les tiene por conformes con dicho avalúo, para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Ahora, tomando en cuenta que por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve se declaró sin efecto legal alguno los avalúos exhibidos por el ingeniero ALEJANDRO ALFOSO ÁVILA DE LA FUENTE, por los motivos ahí expuestos; en consecuencia, se declaran sin validez las diligencias de remate llevadas a efecto con anterioridad en este juicio en primera y segunda almonedas, por lo que atentos a ello, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA**, el inmueble hipotecado propiedad de la demandada GLADYS RAMOS BAUTISTA y/o GLADYS RAMOS DE MARTÍNEZ, consistente en:

Predio urbano ubicado en la Ranchería Sabina, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 210.35 M2 (doscientos diez metros treinta y cinco centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: Al **NORTE**: 34.50 metros con Patricia Jiménez León; al **SUR** en tres medidas: 17.00 metros con Arturo Tirado, 8.00 metros con Ramón Narvárez, y 15.50 metros con Santiago Díaz; al **ESTE**: 12.40 metros con Pedro de la Cruz López; y al **OESTE** en tres medidas: 0.70 metros con carretera a Sabina; 6.00 metros con Arturo Tirado, y 6.00 metros con Ramón Narvárez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 6,362 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 56,426 a folio 26 del Libro Mayor volumen 221. Folio real 186886.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$496,000.00 (cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N)**, mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. No es óbice a lo anterior que en el documento base de la acción, consistente en la copia certificada de la escritura pública número

215 de fecha treinta de junio del año dos mil siete, que contiene el contrato de reconocimiento de adeudo sin interés y con garantía hipotecaria, los rumbos SUR y ESTE ahí mencionados, difieran de lo asentado en el avalúo exhibido por el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, pues como se observa del Certificado de Historia Registral de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Villahermosa, visible de la foja 714 a 717 de autos (Tomo II del expediente); documento al que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las medidas y colindancias correctas del inmueble hipotecado, son como se mencionan en el avalúo exhibido y así se reprodujo en el punto segundo de este mismo proveído, concluyéndose que los datos asentados en la escritura pública número 215, de fecha treinta de junio del año dos mil siete, respecto a los rumbos SUR y ESTE, obedecen a un error mecanográfico asentado por el Notario Público, al momento de su elaboración.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a **DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, y no habrá prórroga de espera....”



POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **TRES DE JULIO** DE DOS MIL **DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO



*IBH.



No.- 1410

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número **129/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el Licenciado **RICARDO CRUZ NUÑEZ**, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), seguidamente por la licenciada **ADRIANA ARIAS CONTRERAS** en contra de **REYNA CRHISTEL PALACIO DIAZ**; con fechas siete de junio y veinte de mayo de dos mil diecinueve, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el primer escrito de cuenta firmado por el licenciado **ADRIANA ARIAS CONTRERAS**, apoderada general de la parte actora, mediante el cual autoriza para recibir toda clase de citas y notificaciones, así como revisar, sacar copias y tomar fotografías del expediente cuantas veces sea necesario a los CC. **FREDDY ALEXIS DE LOS SANTOS AQUINO** y **LUIS ANTONIO LIMON ARIAS**, autorización que se les tiene por hecha de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. En términos del punto primero del proveído de diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Asimismo se recibe el segundo escrito de cuenta firmado por la citada profesionista, devolviendo los oficios del 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220 y 2221, oficios que se ordenan agregar a los presentes autos sin efecto legal alguno.

TERCERO. Por otra parte se tiene a dicha ocursoante haciendo aclaración que la apoderada legal de la parte actora es **ADRIANA ARIAS CONTRERAS**, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, como lo solicita elabórense los avisos y edictos ordenados en el punto cuarto del proveído de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve; **debiéndose transcribir el presente proveído y el acuerdo de referencia.**

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. De la revisión a los presentes autos, se advierte que la demandada REYNA CRHISTEL PALACIO DIAZ, no desahogó la vista ordenada en el punto único del auto de fecha uno de abril del presente año, dentro del término concedido tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede, de conformidad con el diverso 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido tal derecho y de conformidad con el artículo 577 del Código en cita, se le tendrá por conforme con el avalúo que exhibió la parte actora.

SEGUNDO. Téngase por presente al licenciado *JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ*, Apoderado Legal de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, y como lo solicita esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el *M.V. ARQ JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA*, perito de la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada REYNA CRHISTEL PALACIO DIAZ, mismo que a continuación se describe:

LOTE 22 DE LA SUPERMANZANA 5-B DEL UBICADO EN CIRCUITO LAGUNA SAN PEDRITO, DEL FRACCIONAMIENTO "LAGUNAS", CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADOS DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: **AL NORTE:** 7.00 METROS CON CIRCUITO LAGUNAS SAN PEDRITO; **AL SUR:** 7.00 METROS CON CIRCUITO LOTE 09; **AL ESTE:** 15.00 METROS CON LOTE 21; **AL OESTE:** 15.00 METROS CON LOTE 23;

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO 9603 PREDIO 109986 FOLIO 336, VOLUMEN 432.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, ACTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA A QUE ESTE TESTIMONIO SE REFIERE, PRESENTADO A LAS 11:41 HORAS, FUE INSCRITO BAJO EL NÚMERO 10610, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 60627 AL 60634 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 123, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO 109986 FOLIO 36 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 432.

Fijándose un valor comercial de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de

esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA.



No.- 1411

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE

En el expediente **645/2017**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, en **ejercicio de la acción Real Hipotecaria**; promovido por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**; en contra del ciudadano **Gregorio Pérez López**, en su calidad de deudor y acreditado, en dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto, lo de cuenta se acuerda.

Primero. En razón de que el demandado Gregorio Pérez López no desahogó la vista dada en el auto del **treinta de abril de dos mil diecinueve**, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecto **Julio Cesar Samayoa García**, del inmueble motivo de ejecución; en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo en su momento oportuno.

Segundo. Por presentado al licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**, con el escrito de cuenta, y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la calle José Gorostiza del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara de la Ranchería Medellín y Madero segunda sección de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, lote 35 manzana 30, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 6.00 metros con lote 10,

Al Sur: 6.00 metros con calle José Gorostiza,

Al Este: 15.00 metros con lote 34,

Al Oeste: 15.00 metros con lote 36.

Inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio (Instituto Registral del Estado de Tabasco) con fecha 23 de noviembre de 2004, bajo el número 12007, del libro general de entradas a folios 81700 al 81709 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 161777 folio 77 del libro mayor volumen 639.

Inmueble al cual se le asigna un valor comercial de **\$307,300.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el **Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad**, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA**

MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

“EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).¹

La fecha antes señalada, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

¹ **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).** La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173”

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Isidro Mayo López**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en **un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad**, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**; se expide el presente **edicto** con fecha **veintisiete** del mes de **junio** de **dos mil diecinueve**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria judicial.

Lic. Isidro Mayo López.

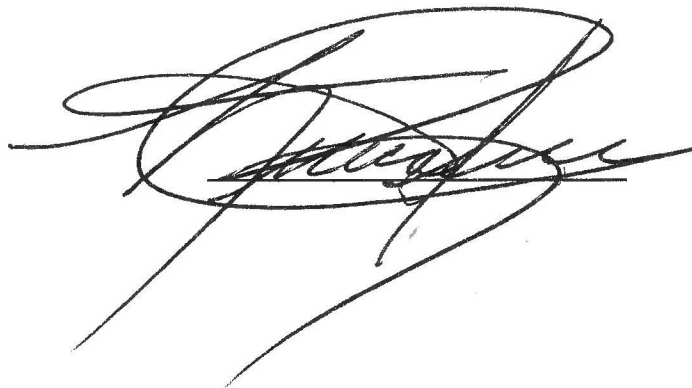
CML

No.- 1412

*Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz***AVISO NOTARIAL**

**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **(14,753) CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES**, VOLUMEN NUMERO **(343) TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES**, DE FECHA **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; LOS SEÑORES **RAMON Y CARMEN** DE APELLIDOS **LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ**, INICIARON LOS TRAMITES NOTARIALES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA **DIAMANTINA ALVAREZ LUNA**; ACEPTANDO EL CARGO DE **ALBACEAS Y EJECUTORES TESTAMENTARIOS**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE

No.- 1413

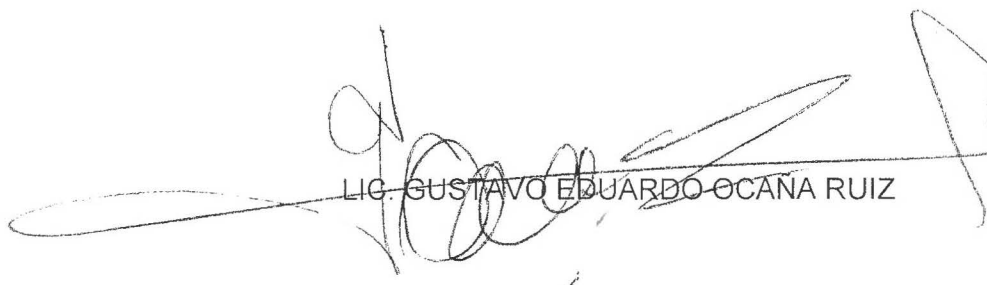
AVISO NOTARIAL

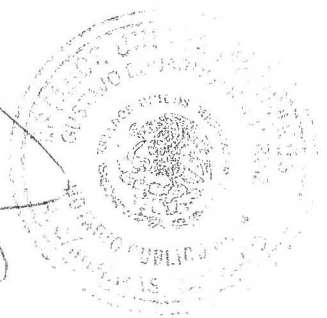
Al calce un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ.- NOTARIO PÚBLICO No. 4.- H. CÁRDENAS, TABASCO.- SELLO DEL TITULAR DE LA NOTARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura número (14621) catorce mil seiscientos veintiuno, volumen (177) ciento setenta y siete, de fecha (1º) primero de junio del año (2019) dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, Licenciado GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ, Notario Público número Cuatro del municipio de Cárdenas, Tabasco, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora TRINIDAD ALVAREZ ZURITA. El señor ELIAS ALVAREZ ZURITA aceptó el cargo de Albacea que se le confirió, y las CC. IRMA, MIRNA Y MARIA DEL CARMEN, de apellidos GONZALEZ ALVAREZ y el C. JAVIER ALVAREZ ZURITA, aceptaron la herencia y declararon que procederán a formular el inventario de los bienes hereditarios.

H. Cárdenas, Tabasco, a 10 de julio de 2019.

ATENTAMENTE


LIC. GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

No.- 1414

JUICIO DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS

“EDICTO”

JESUS JUÁREZ CRUZ
PARTE DEMANDADA
PRESENTE:

Que en los autos del expediente número 195/2019, relativo al JUICIO DE NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS de fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis, celebrado entre **NEREIDA HERNANDEZ FLORES y JESUS JUÁREZ CRUZ**, relativo a una superficie de 4, 472 metros cuadrados de la parcela 111 Z-1 P1/3, ubicada en el ejido “JOSE MARÍA PINO SUAREZ”, municipio de Centro, Tabasco, así como la nulidad del contrato de cesión de derechos de fecha dieciocho de agosto de dos mil siete, celebrado entre **HUGO ARTURO SANCHEZ ANDRADE y MIGUEL ANTONIO SÁNCHEZ FICACHI Y MOGUEL**, como consecuencia, su desocupación y entrega, promovido por **NEREIDA HERNANDEZ FLORES**, en vía de controversia agraria en contra de **HECTOR MORALES BARRERA y JESÚS JUÁREZ CRUZ**, por lo que previa búsqueda que al no ser localizado su domicilio, en audiencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se ordenó, emplazarlo mediante **EDICTOS** que se publicarán por dos veces dentro del término de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Centro, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal, los que **deberán ser publicados con letra legible**, para que comparezca a la audiencia de ley que se llevará a cabo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, **sito en Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad capital del Estado de Tabasco**, en el juicio agrario número 195/2019, a deducir lo que a su interés y derecho convenga como demandado. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogaran las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo **apercibimiento** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal, quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos, para que se imponga de su contenido, conforme el numeral 66 del supletorio Código Federal de procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, con domicilio en la calle Pagés Llergo Número 118, Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad Capital, para que le

proporcionen un abogado que lo asesore, **apercibido** que de no comparecer sin justa causa, no se le admitirán pruebas así como ninguna excepción, tal y como lo señalan los numerales 167, 178 y 180 de la ley de la materia, así como lo dispuesto en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria. Quedando los edictos correspondientes a disposición de la parte actora en la Oficialía de Partes de este tribunal para su publicación.

10 R 23
09.43

LIC. ANABELLA OLEA HERNANDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS





No.- 1415

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**ROBERTO PANDO AVENDAÑO
 PRESENTE.**

En el expediente 08/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO; promovido por el licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZÁLEZ, apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; en contra de la ciudadana ROBERTO PANDO AVENDAÑO; con cinco de junio del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado de la parte actora, con el escrito de cuenta y haciendo diversas manifestaciones, en consecuencia, tomando en cuenta lo manifestado por el promovente y como lo solicita, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días, en los terminos ordenados en el auto de veinticuatro de mayo del año en curso y del presente auto.

Segundo. El ocurso autoriza al ciudadano Javier Salvador Hernández y por el licenciado Jehovany Jazmín López López.

Tercero. De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Licenciada en Derecho Norma Alicia Cruz Olán.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada en Derecho Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado Abraham Mondragón Jiménez, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de veinticuatro de mayo del año en curso.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Visto el estado procesal que guarda la presente causa y tomando en cuenta lo manifestado por el promovente en su escrito de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve y como lo solicita, además de lo asentado en las constancias actuariales que obran en autos, en las que se acredita la imposibilidad de localizar a la parte demandada Roberto Pando Avendaño, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena la notificación por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a Roberto Pando Avendaño, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de enero del dos mil dieciocho y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. "Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran

tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado Abraham Mondragón Jiménez, quien certifica y da fe.

Auto de inicio de cuatro de enero de dos mil dieciocho.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 24,638, libro 770, de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, pasada ante la fe de la licenciada Rosa María López Lugo, Notario Público número 223, de la que es Titular, de México Distrito Federal, con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de la ciudadana Roberto Pando Avendaño, parte acredita, quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en el predio Urbano (antes rustico), localizado actualmente en la Privada Do Ceiba, ubicada en la Carretera Villahermosa-Teapa kilómetro 10+500 Poblado Parilla, Centro, Tabasco y de quien reclama el pago de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D) y E), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor, 14, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requiérase al demandado para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de

depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son los siguientes: predio urbano localizado actualmente en la Privada Do Ceiba ubicada en la carretera Villahermosa-Teapa kilómetro 10+500 Poblado Parrilla, Centro, constante de una superficie de Setecientos Cinco Metros Setenta y ocho centímetros cuadrados, que mide y colinda: AL NORTE, en trece metros cincuenta centímetros, con Joaquín Arévalo; AL SUR en trece metros cincuenta centímetros, con Calle Do. Ceiba; AL ESTE, en cincuenta y un meros sesenta centímetros, con propiedad del vender; y AL OESTE, en cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, con Margarita Reynes Garcia, el instrumento de referencia quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, el día tres de febrero de mil novecientos setenta y siete, bajo el número 592 del Libro General de Entradas, a folios de 1,751 al 1,753 del Libro de Duplicados Volumen 101, afectado el Predio 39, 469, folio 93 del Libro Mayor, Volumen 153.

QUINTO. Señala el ocurso domicilio para oír, y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos e imponerse de los autos, el ubicado en Ignacio Zaragoza número 711, segundo piso, Despacho C. Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco y autoriza para oír, recibir notificaciones e imponerse de

los autos y recibir documentos a los licenciados Nataniel Miranda Morato, Lucía Salvador Hernández, Jehovany Jazmín López López, Guadalupe Jesús Zapata Cruz y Javier Salvador Hernández, quienes cuentan con cédula profesional número 3015820, 8401221, 6919318 y 4875603, respectivamente, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. El ocurso designa como abogado patrono al licenciado José Manuel Salvador Hernández, designación que se le tiene por hecha, todavez que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en el libro de registro, que para estos efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. De las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Como lo solicita el actor, hágasele devolución del poder con el que acreditó su personalidad, a cualquiera de los profesionistas antes nombrados, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos con la copia simple que para ello exhiba y firma que otorgue de recibido.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

DÉCIMO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a

disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOVENO. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

Tesis Aislada

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831

General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOVENO. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que íntegran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvgo aquellos documentos o textos

cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

Tesis Aislada

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Abraham Mondragón Jimenez.

Erc.



No.- 1416

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE **650/2019**, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **JOSE DEL CARMEN GAMAS RAMIREZ**, EL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en:

*Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del comercio oficina Registral Cárdenas.

*Escrito original de solicitud de búsqueda a nombre de persona alguna, signado por el ciudadano José del Carmen Gamas Ramírez.

*Constancia CC/51/2019, expedido por el Coordinador del Catastro de Cárdenas, Tabasco.

*Original del oficio número SEGOB/DRPPYC/316/2019, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio oficina Registral Cárdenas.

*Contrato Original Privado de Cesión de derechos de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho.

*Recibo Original de pago de Impuesto Predial a nombre de Miriam Pérez Jiménez, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018.

*Original de notificación catastral de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve.

*Original de solicitud de inspección.

*Original de minuta de cesión de derecho de fecha ocho de abril del dos mil diecinueve.

*Copia de formato único de manifestación, emitido por la Subdirección de catastro de Cárdenas, Tabasco.

*Original y copia de formato único de traslado de dominio y pago de impuesto predial de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve.

*Plano Original,

*Original de certificación de valor catastral.

*Original de Avaluo emitido por el COREVAT.

*Copia simple de la cedula profesional a nombre de LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle de **los Abedules, lote 20 y 21, manzana 28, del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco**, con una superficie de **609.54 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias; al **NORTE: 20.32 METROS**, con lote 07 y 08 propiedad de MIRIAM PÉREZ JÍMENEZ; al **SUR: 20.32 METROS** con CALLE DE LOS ABEDULES; al **ESTE: 30.48 METROS** con lote 22, propiedad de FLOR SORIANO VÁZQUEZ, al **OESTE: 30.48 METROS** con lote 19 propiedad de ADALBERTO TORRES HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.-Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318, 1322 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 650/2019, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como lo es mercado público, seguridad pública, catastro, registro público de la propiedad y del comercio, finanzas**, y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, o quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al Catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este municipio, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. **Asimismo notifíquese al Fiscal del Ministerio Público Adscrito**, para la intervención que en derecho le corresponde.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **MIRIAM PÉREZ JÍMENEZ, FLOR SORIANO VÁZQUEZ ADALBERTO TORRES HERNÁNDEZ**, la primera con domicilio ubicado en la carretera Cárdenas a Huimanguillo, número 54 en la Colonia Obrera; la segunda de las nombradas en calle Caimito esquina con Abedules número 07 del Fraccionamiento Los Reyes Loma alta y el último de los nombrados en la calle Abedules sin número, manzana 30 del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta todos **de este municipio de Cárdenas, Tabasco.**

SEPTIMO.- Tomando en consideración que por el lado Sur colinda con calle de los Abedules, se requiere a la parte actora para que en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, nombre el representante de dicho colindante, así como domicilio para ser emplazado, advertido que en caso de omisión se someterá en su perjuicio a las cargas procesales.

OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, **en la calle Rosario Gutiérrez eskilsen número 16, Colonia Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, donde se ubica la firma APC, consultores Corporativos, con número telefónico (937) 116 0700, con email. Lulunungaray77@gmail.com,** autorizando como abogado patrono a la Licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, en términos del artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA,

DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **HEBERTO GARCÍA CÓRDOVA**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO JUDICIAL.

LCDO. HEBERTO GARCIA CORDOVA





No.- 1417

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO**EDICTOS.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente **147/2019**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **MARTÍN TREJO SÁNCHEZ y NORMA FLORES MONTAÑO**, cuatro de marzo y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se dictaron autos que a la letra dicen:

“...JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los promoventes **MARTÍN TREJO SÁNCHEZ y NORMA FLORES MONTAÑO**, con su escrito de cuenta, y como lo solicitan, expídanseles los edictos para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y elabórense los avisos para su fijación por conducto de la Actuaría Judicial, en los lugares más concurridos y en el lugar donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento.

SEGUNDO. Túrnese los autos a la Actuaría Judicial para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato anterior, debiendo levantar las respectivas constancias de fijación de los avisos.

Notifíquese por lista a los promoventes, a la Fiscal adscrita, al Registro Público y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE...- (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...”

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los promoventes **MARTIN TREJO SÁNCHEZ y NORMA FLORES MONTAÑO** con su escrito de cuenta, mediante el cual dan contestación a la prevención realizada mediante proveído de doce de febrero

de la presente anualidad, exhibiendo para tales efectos las copias simples del plano del predio materia del presente procedimiento, teniéndose por desahogada la prevención se procede a acordar lo conducente de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentados a los ciudadanos **MARTIN TREJO SANCHEZ Y NORMA FLORES MONTAÑO**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en:

2. Original de contrato de cesión de derechos de posesión en donación pura y simple
- 2.- Original de manifestación Catastral
- 3.- original de notificación catastral
- 4.- Original del plano de un predio rústico (baldío), ubicado en calle Eusebio Castillo, Colonia Jacobo Nazar, Centla, Tabasco.
- 5.- Original Certificado de no propiedad expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 6.- Cuatro copias simples de credencial de elector expedidas por Instituto Federal Electoral a nombre de Martín Trejo Sánchez, José de la Cruz Hernández, Ernesto Pérez Hernández, Rosa Yrene Trejo Díaz, respectivamente.
- 7.- Original de constancia positiva expedida por la subdirección de catastro.
- 8.- Copia simple de recibo y un boucher de pago de impuesto predial.

Documentos con los cuales promueven **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la Calle Eusebio Castillo de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 1,702.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte** en 65.00 metros con **Yolanda Jiménez Salvador**.
- **Al Sur** en 65.10 metros con **Carmen Broca Bernardo**.
- **Al Este** en 22.55 metros con **Calle Eusebio**.
- **Al Oeste** en 29.90 metros con tres colindantes en línea recta **Francisca Copo Cruz, Jorge Sosa Valencia y Katia Rodríguez Martínez**.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **147/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá

comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **MARTÍN TREJO SÁNCHEZ y NORMA FLORES MONTAÑO**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles, más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en **esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.


SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique el presente proveído y emplacer a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las

que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser:

- **Yolanda Jiménez Salvador**, con domicilio en Calle Eusebio, de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Carmen Broca Bernardo**, con domicilio en Calle Eusebio, de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Francisca Copo Cruz**, con domicilio en Calle Eusebio, de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Jorge Sosa Valencia**, con domicilio en Calle Eusebio, de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Katia Rodríguez Martínez**, con domicilio en Calle Eusebio, de Frontera, Centla, Tabasco.



OCTAVO.- Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda en 22.55 metros por el lado Este con la calle Eusebio, **mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, notifíquese como colindante** al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad si el predio rústico**, ubicado en la Calle Eusebio de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 1,702 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** en 65.00 metros con **Yolanda Jiménez Salvador**; **al Sur** en 65.10 metros con **Carmen Broca Bernardo**; **al Este** en 22.55 metros con **Calle Eusebio**; **al Oeste** en 29.90 metros con tres colindantes en línea recta **Francisca Copo Cruz, Jorge Sosa Valencia y Katia Rodríguez Martínez**, pertenece o no al **FUNDO LEGAL**, y/o en su caso, si la **regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones en Calle Río Grijalva número 17, Colonia Fonapo I, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

Designan los promoventes como su abogada patrono a la Licenciada MANUELA SARA O GONZÁLEZ, al respecto dígaselos que se le tiene por reconocida tal personalidad a la citada profesionista, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que los promoventes exhiben documentos originales, se les requiere para que a la brevedad posible exhiban un juego de copias

de cada uno de ellos, para que previo cotejo de los mismos sean sustituidos y los originales sean resguardados en la caja de seguridad de este Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, apercibidos que el deterioro que reporten por el manejo del expediente será atribuible a su persona.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **PATRICIA SÁNCHEZ ROMERO**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..”

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (17) diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.



C. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 1418

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente **157/2019**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- a) Original de la constancia de posesión expedida por el Profesor Tesoro Ávalos Pérez, Coordinador de Delegados Municipal del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, a favor de **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**.
- b) Original de la constancia de residencia expedida por el Profesor Tesoro Ávalos Pérez, Coordinador de Delegados Municipal del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, a favor de **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**.
- c) Original del plano de un predio urbano, ubicado en la calle Independencia de la Colonia Centro, de Frontera, Centla, Tabasco, a nombre de **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**.
- d) Original del Certificado de no Propiedad expedido por la Registrador Público Lic. Ada Victoria Gallegos Rodríguez, con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho.
- e) Original de la Constancia Positiva, expedida por la Subdirección de Catastro a favor de **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
- f) Impresión digital de un recibo de pago predial de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, a favor de **SANDOVAL AREGUIN LOURDES EULALIA**.
- g) Original de la notificación catastral de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, a nombre de **SANDOVAL AREGUIN LOURDES EULALIA**.
- h) Copias simples de las credenciales para votar a nombre de Leticia Palacios Caballero, Lydia Ávila Méndez y Uriel López García (a quienes ofrece como testigos)

Documentos con los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio **urbano**, ubicado en la Calle Independencia número 100 de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 163.30 metros cuadrados, con superficie de construcción constante de 97.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte** en 15.00 metros con **Leticia Palacios Caballero**.
- **Al Sur** en 15.40 metros con **Enrique Beuló Pérez**.
- **Al Este** en 10.35 metros con **Calle Independencia**.
- **Al Oeste** en 11.16 metros con **Leticia Palacios Caballero**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **157/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea

posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles, más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique el presente proveído y emplacer a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser:

- **Leticia Palacios Caballero**, con domicilio en Calle Grijalva Manzana Lote 1 del Fraccionamiento Grijalva II, de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Enrique Beuló Pérez**, con domicilio en Calle Independencia sin número, entre las calles Álvaro Obregón y Pino Suárez de la colonia Centro de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

SÉPTIMO.- Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda en 10.00 metros por el lado Este con la calle Independencia, **mediante el oficio de estilo correspondiente notifíquese como colindante** al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad si el predio urbano**, ubicado en la Calle Independencia número 100 de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 163.30 metros cuadrados, con superficie de construcción constante de 97.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** en 15.00 metros con **Leticia Palacios Caballero**, **al Sur** en 15.40 metros con **Enrique Beuló Pérez**, **al Este** en 10.35 metros con **Calle Independencia**, **al Oeste** en 11.16 metros con **Leticia Palacios Caballero**, **pertenece o no al FUNDO LEGAL, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones en Calle Francisco Javier Mina número 507, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los Licenciados **RAYMUNDO HIDALGO SÁNCHEZ, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ y NATIVIDAD DOMÍNGUEZ MORALES**, de manera conjunta o indistinta, así como para que tomen apuntes y revisen el expediente tantas y cuantas veces sea necesario, autorización que se les tiene por hecha en los términos indicados.

Ahora bien, respecto al nombramiento de abogado patrono que realiza a favor del primero de los profesionistas mencionados, dígasele que se le tiene por reconocida tal personalidad, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO.- Toda vez que la promovente exhibe documentos originales, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal, por lo que se le requiere para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído exhiba copias de los mismos, para ser agregadas a uno de los traslados exhibidos, de los cuales se extraerán dichos documentos, para ser glosados al presente expediente.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **PATRICIA SÁNCHEZ ROMERO**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (17) diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.



LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.

No.- 1370

NOTARIAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
NOTARIA PÚBLICA SUSTITUTO NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL ESTADO, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, CON LA LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **52,305 CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO**, Volumen **DCCXXV SEPTINGENTESIMO VIGESIMO QUINTO**, de fecha 02 dos de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **NATIVIDAD LEON CARRERA**.- El señor **LUIS ENRIQUE CARRERA LEON**, **ACEPTO** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario; respectivamente, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 02 de Julio del 2019.

ATENTAMENTE**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**

No.- 1371

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
SUSTITUTO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

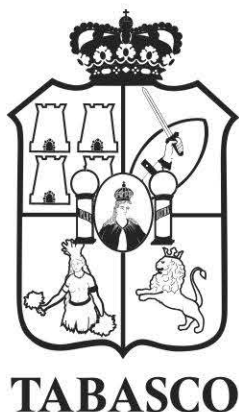
Que por escritura pública número **50,994 CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, Volumen **DCCIV SEPTINGENTESIMO CUARTO**, de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA LOPEZ CAMARA**.- Los señores **MERCEDES VIRGINIA LÓPEZ CÁMARA, JULIETA DEL CARMEN CORNELIO MALDONADO y JESÚS ALBERTO FARÍAS BELTRÁN, ACEPTO** la Herencia y la señora **MERCEDES VIRGINIA LOPEZ CAMARA**, cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 26 de Junio del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1387	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 548/2015.....	2
No.- 1388	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 06/2010.....	4
No.- 1389	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 804/2017.....	8
No.- 1390	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 097/2018.....	18
No.- 1391	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 701/2019.....	24
No.- 1392	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 655/2019.....	27
No.- 1396	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 202/2019.....	31
No.- 1397	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 249/2019.....	36
No.- 1398	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 399/2018.....	38
No.- 1399	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 250/2019.....	44
No.- 1409	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 814/2010.....	47
No.- 1410	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 129/2015.....	51
No.- 1411	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 645/2017.....	54
No.- 1412	NOTARIA PUBLICA No.- 26 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.....	58
No.- 1413	NOTARIA PUBLICA NUMERO 4.- CARDENAS, TABASCO.....	59
No.- 1414	JUICIO DE NULIDAD DE CONTRATO PRIV. DE CESION DE DERECHOS 195/2019....	60
No.- 1415	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 08/2018.....	62
No.- 1416	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 650/2019.....	71
No.- 1417	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 147/2019.....	75
No.- 1418	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 157/2019.....	80
No.- 1370	NOTARIA PUBLICA SIETE Y VEINTISIETE.- VILLAHERMOSA, TABASCO.....	85
No.- 1371	NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE Villahermosa, Tabasco...	86
	INDICE.....	87



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: MMmla2VYLO+T0Ikj+gHBqZ5qTa2t7WAFhmQZTnaK4uJQgZPIOJq+BKfQn5gMZq/C/V5C01z6/3JeV2nBRc6mK8TOP7sJWyTo5zJ8B3qTpN0dqCYS7zzlicE3Q6FS8byaXjdAGG4CV0fGnH6Ob6DIBtPFiPd2qo29NHaHOWo6Ga5Cxegh40Mm28YVI6om8L44bwJTE2Tt1icK9lcyUyb1ptPE36y0wTwSyShMmwBG9Ob1KJVUJRxZtlyvhhWzVeHQnmzp5ZjBVRhCeN+BXWj5r2w6eDIO7iMuWKJSe6ntrXTy4li8EfmA7z+H06AEF7UhzXiZgoAuKcjAtRLfg4PTJw==